

Sesion 18.^a extraordinaria en 12 de noviembre de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVÍA

Sumario

Se aprueba el proyecto que destina una suma al gasto de transporte i alimentacion de trabajadores desocupados.—El señor Mackenna solicita del Gobierno la inclusion en la convocatoria del proyecto de auxilio a la minería.—Observaciones de los señores Walker Martínez i Búlnes sobre este asunto.—A indicacion de algunos señores Senadores se acuerda agregar a la tabla diversos proyectos.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de obras de regadío, i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Figueroa Joaquin
Barros E. Alfredo	García de la H. Pedro
Besa Arturo	Lazcano Fernando
Búlnes Gonzalo	Letelier Silva Pedro
Búrgos Gregorio	Mackenna Juan E.
Claro Solar Luis	Montenegro Pedro N.
Correa Ovalle Pedro	Reyes Vicente
Charme Eduardo	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Walker M. Joaquin

Los señores Ministros del Interior, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Transporte i alimentacion de trabajadores

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Corresponde tratar del mensaje que autoriza la inversion de fondos para atender al pago de

transporte i alimento de trabajadores desocupados.

El señor Secretario da lectura al mensaje de S. E. el Presidente de la República que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos en atender al pago de transporte i alimento de trabajadores desocupados i sus familias, i a las demas necesidades relacionadas con la paralización de faenas industriales»

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si no hai inconveniente.

El señor **Barros Jara** (Ministro de Interior).—Tomando en cuenta la escasez actual de fondos fiscales, i haciéndome por esto una verdadera violencia, me veo en la necesidad de pedir al Honorable Senado que apruebe este proyecto.

Hai absoluta necesidad de atender a los obreros desocupados; sobre todo a los del norte, en donde no se les puede dar ningun trabajo para que se ganen la vida.

Gran parte del millon seiscientos mil pesos que se concedió anteriormente se ha invertido en transporte de obreros; en alimentacion se han gastado cuatrocientos mil pesos.

En cuanto a la forma en que hoi se atiende la alimentacion de esos obreros, puedo asegurar que es la mas ordenada i económica posible. Para que el Honorable Senado se dé cuenta de ello, voi a leer algunos telegramas que, sobre el particular, he recibido recientemente:

Dicen esos telegramas:

«Iquique, 11 de noviembre.—Señor Ministro del Interior. Santiago.—Ayer mártes 10 se dió rancho en Hipódromo a siguientes personas desocupadas: desayuno a 1,100 mujeres i 200

niños, total 1,300 personas; almuerzo a 1,040 hombres, 990 mujeres i 260 niños, total 2,290 personas; comida a 980 hombres, 990 mujeres i 200 niños, total 2,170 psrsonas.—Dígolo a US. para su conocimiento.—*Arrieta*».

Debo advertir que no se da desayuno sino a las mujeres i a los niños.

«Iquique, Ministro Interior.—Santiago.—Existencia de víveres en bodega hoi miércoles 11 es la siguiente: porctos 201 sacos, café 35½ sacos i 147 sacos de papas.—Dígolo a US. para su conocimiento.—*Arrieta*».

«Antofagasta, Ministro Interior.—Santiago.—Raciones repartidas ayer ollas del pobre de esta ciudad fueron 5,462, entre 1,145 hombres, 1,748 mujeres i 2,570 niños, con gasto de cinco sacos frejoles, quedando como existencia 270 sacos.—*Fábres*».

«Tocopilla, Ministro Interior.—Santiago.—Reparto hoi 507 raciones para 310 hombres, 103 mujeres i 92 niños. Existencia: 158 sacos frejoles; arroz 3 quintales ménos 20 kilos; café 26 sacos ménos 85 kilos; azúcar 34 ménos 42 kilos; grasa 2 quintales ménos 34 kilos; harina 20 quintales.—*Gobernador*».

«Ovalle, Ministro Interior.—Santiago.—Hoi olla atendió a 55 hombres, 54 mujeres i 97 niños. Total de raciones, 203. Víveres quedan seis fanegas frejoles recibidas hoi.—*Campusano*».

«Serena, Ministro Interior.—Santiago.—Olla del pobre ha tenido el siguiente movimiento en los días que se espresan: día 10, 1,010 raciones distribuidas entre 905 hombres, 80 mujeres i 25 niños; día 11, 1,020 raciones distribuidas en 908 hombres, 70 mujeres i 42 niños. Existencia de víveres; 22 sacos frejoles.—*Espinosa Varela*».

«Freirina, Ministro Interior.—Moneda.—Se han repartido este día 160 raciones a personas sin recursos, con un consumo de 65 kilos frejoles en la forma siguiente: hombres 45, mujeres, 55 i niños 60. Existencia: 2,024 kilos frejoles. Diariamente doi cuenta a US. de las raciones que se dan a hombres, mujeres i niños, excepto las de los domingos, que lo hago día lúnes.—*Mellate*».

«Vicuña, Ministro Interior.—Santiago.—Comunico a US. que la Olla del pobre ha tenido hoi el siguiente movimiento de alimentación obreros: 54 hombres, 49 mujeres i 80 niños.—*Munizaga*».

«Coquimbo, Ministro Interior.—Moneda.—Olla pobre alimentó hoi 271 hombres, 37 mujeres i 68 niños. Existencia, siete sacos frejoles, un quintal lentejas, dos quintales harina arvejon, una lata grasa i diez kilos fideos. Club Social desde mañana no enviará mas leche;

anteriormente enviaba cincuenta litros diarios. Dígolo a US. cumplimiento sus instrucciones.—*Varela Munizaga*».

Como puede ver el Senado, actualmente se atiende a esta jente desocupada mediante el reparto de alimentos; no se envia dinero, sino que se compran aquí los víveres. Diariamente se da cuenta al Ministerio del número de personas atendidas i de la existencia para el día siguiente, i a medida que se concluyen las raciones se mandan desde aquí, en forma de que siempre se encuentre lo necesario para ausiliar a la jente necesitada.

Hoi ya se está debiendo una suma considerable que es preciso pagar; de manera que se pide esta autorizacion de quinientos mil pesos para poder seguir atendiendo a estos obreros miéntras se busca algo en que ocuparlos, i al mismo tiempo para pagar las cuentas pendientes.

El señor **Correa**.—Desearia preguntar al señor Ministro si está tomado en cuenta entre las sumas por pagar lo que se adeuda a los ferrocarriles por trasporte de trabajadores de Valparaiso a Santiago, i desde aquí a otros puntos de la República.

Entiendo que por este capítulo se debe a la Empresa al rededor de doscientos mil pesos.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—No se ha tomado en cuenta lo que se debe por gastos de ferrocarriles, ni tampoco lo que se adeuda al Ministerio de la Guerra por trasporte de obreros en las naves del Estado.

Indudablemente que mas tarde habrá que pagar esto; pero, por el momento, se trata solo de aquello mas urgente, de lo necesario para poder continuar atendiendo a la compra de víveres.

El señor **Correa**.—¿No cree el señor Ministro que habria conveniencia en que se aumentara la suma que se consulta en el proyecto, con la cantidad necesaria para pagar esta cuenta de los ferrocarriles? Es una deuda como cualquiera otra i la Empresa cuenta con esos fondos para sus gastos, de manera que seria conveniente aumentar la suma.

El señor **Walker Martínez**.—Me sorprende mucho la presentacion de este proyecto, porque, en días pasados, cuando se discutia en esta Cámara la construccion de un ferrocarril en Tarapacá, el señor Ministro del Interior pidió que se postergara hasta la discusion de los presupuestos para dar preferencia al ferrocarril en cuestion, i para apremiar mas aun al Senado dijo que si no se despachaba pronto la autorizacion para construir aquella obra, que iba a dar trabajo a mucha

jente desocupada, se veria obligado a pedir otra autorizacion para mantener las ollas del pobre abiertas en aquella provincia. Se votó el proyecto a satisfaccion del Gobierno, que triunfó por un voto en su empeño, despues de quince dias de debate. En consecuencia, el Gobierno tiene ya recursos para dar trabajo a esa jente por un medio ordinario i lícito, i, sin embargo, se nos viene a pedir ahora que votemos mas fondos para mantener las ollas del pobre.

Por otra parte, el proyecto habla de cuentas pendientes, es decir, de gastos ya efectuados; de modo que se nos viene a pedir un suplemento a la lei anterior cuando los gastos en exceso están hechos.

Hai mas aun: el señor Senador que deja la palabra hace presente que se deben mas de doscientos mil pesos a los ferrocarriles por pasajes de los obreros desocupados. ¿Hai ferrocarril del Estado entre Iquique i Santiago? ¿Cómo se han invertido esos doscientos mil pesos? Cuando se cometió el error de traer a Santiago a los desocupados del norte, se mandaron algunos trasportes para que se vieran por mar esas personas i, sin embargo, ahora se adeudan mas de doscientos mil pesos de pasajes en los ferrocarriles.

Este proyecto manifiesta que vamos a continuar haciendo los mismos gastos de mantencion de desocupados, aun despues que se ha concedido autorizacion para hacer algunos trabajos públicos i ocupar a esa jente.

Con este mismo asunto tiene relacion cierta noticia que se me ha dado, pero respecto de la cual no tengo datos exactos. He oido decir que se contrató la provision de agua potable para la ciudad de Iquique, para cuyos trabajos votamos una gruesa suma con el objeto de pagar los materiales importados por los contratistas; sin embargo, todavía no se inician esos trabajos, porque el Gobierno estudia un nuevo proyecto, para aducir el agua de otra parte. De esta manera no se puede cumplir un contrato que beneficiaria al contratista señor Döll (segun creo), al Gobierno i a los obreros desocupados, simplemente porque el Gobierno no resuelve todavía qué proyecto debe realizarse.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Veo que el señor Senador por Santiago no ha comprendido lo que dije en una de las sesiones pasadas. Manifesté entónces que si no se aprobaba la construccion del ferrocarril de Iquique a Pintados seria necesario traer a Santiago a los obreros que estaban en el norte, e hice presente que del millon i medio de pesos que se acordó invertir en au-

siliar a esos desocupados se ha gastado la suma de seiscientos mil pesos en la traslacion de los mismos. Si no se hubiera aprobado la construccion de aquella obra, habria sido necesario traer a todos los obreros que se encuentran sin trabajo en Iquique, Antofagasta i otros puntos del norte; de manera que, en este caso, en vez de la autorizacion por quinientos mil pesos que ahora se pide, el Gobierno se habria visto obligado a elevarla a un millon de pesos por lo ménos, para poder atender, no solo a los gastos de alimentacion de los trabajadores, sino tambien a su traslacion.

Naturalmente, una vez comenzados los trabajos del ferrocarril de Pintados a Iquique, no habrá necesidad de seguir alimentando a muchos de estos obreros, porque ellos podrán hacerlo ya con el producto de su propio trabajo. Por eso decia, tambien, que la suma que se pedia para hacer este ferrocarril importaba una verdadera economía, porque ahorraria lo que ahora se gasta en la alimentacion de los trabajadores.

En cuanto a las obras de agua potable de Iquique, debo decir que todo está terminado por parte del Gobierno, i solo falta que la Compañía que tiene a su cargo la realizacion de estas obras, empiece su trabajo.

El señor **Walker Martínez**.—¿Por qué no la apremia el Gobierno, señor Ministro?

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—El Gobierno la ha apremiado, señor Senador, i tengo noticias de que mui pronto se iniciarán los trabajos; pero debo hacer presente que, habiéndome puesto al habla con los ingenieros de la Empresa, me han manifestado que no se podrán ocupar mil obreros, como al principio se creyó, sino solo unos trescientos, porque no tendrán mas que abrir las zanjas; los demas trabajos deben confiarse a obreros especialistas.

Respecto de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, esta deuda proviene de la traslacion de los obreros desde Valparaiso a Santiago i desde aquí a diversos puntos del sur de la República.

El señor **Walker Martínez**.—¿Tiene el señor Ministro las cuentas que ha presentado la Empresa de los Ferrocarriles? Porque creo que, con doscientos mil pesos, se podian haber trasladado diez mil obreros de Valparaiso a Santiago en carro Pullman.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Se ha trasladado un número mucho mayor, señor Senador; los obreros han venido con sus mujeres i con sus familias. Se han traído cerca de treinta mil personas a Santia-

go, de donde muchas de ellas se han enviado al sur de la República.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

El señor **Ciara Solar**.—Con mi voto en contra.

El señor **Walker Martinez**.—Con el mio tambien, señor Presidente.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Queda aprobado, con el voto en contra de los honorables Senadores por Santiago i por Aconcagua.

Ausilio a la minería

El señor **Mackenna**.—He pedido la palabra para rogar al señor Ministro del Interior que solicite de su colega a quien corresponda que, a su vez, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre proteccion a la industria del cobre. Este proyecto ha sido despachado ya por la otra Cámara i está aprobado en jeneral por el Senado i, segun informaciones que he podido recojer, hai verdadero interes por despacharlo.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Con el mayor agrado atenderé los deseos del señor Senador.

El señor **Walker Martinez**.—Puesto que se pide que se incluya en la convocatoria un proyecto de gastos, me permito hacer presente al Gobierno que debe meditar sobre esta inclusion, porque si accede a ella, entenderemos que patrocina la idea de seguir gastando fondos que no tenemos.

Es tiempo que S. E. el Presidente de la República sepa que en el Senado i en la Cámara de Diputados hai el deseo vehemente de cooperar a la accion del Gobierno en la reduccion de los gastos, i de no aceptar otros nuevos, que no podemos atender. No es oportuno que solicitemos en estos momentos el despacho de un proyecto para comprar cobre por cuenta del Fisco, porque éste seria un precedente para que el Gobierno sacara la castaña del fuego con la mano del Congreso.

El mismo señor Senador que pide la inclusion de este proyecto en la convocatoria ha presentado otro para reducir los sueldos de los empleados públicos en un veinticinco por ciento, obedeciendo al laudable propósito de procurar economías i nuevos recursos. Pero si, al mismo tiempo, vamos a invertir estos recursos en gastos extraordinarios, escepcio-

nales, como éste de comprar cobre, aquellos propósitos resultarían inútiles

Creo, en consecuencia, que el Gobierno debe adoptar un rumbo definido en esta materia, i que la actitud del Gobierno decidirá la actitud de los Senadores i Diputados para cooperar o no a su accion.

El señor **Mackenna**.—Me parece estemporáneo repetir ahora las mismas consideraciones que se hicieron valer cuando se aprobó en jeneral este proyecto, que fué largamente discutido, i aprobado por la casi unanimidad del Senado, con solo dos o tres votos en contra.

Entonces se demostró claramente que este proyecto no importaba un gravámen en dinero para el Erario Nacional, pues se trataba simplemente de emitir bonos o vales con garantía de barras de cobre.

En consecuencia, mi peticion no puede alarmar al honorable Senador de Santiago, ni al Gobierno; por el contrario, el proyecto a que me he referido importa una medida de indiscutible conveniencia pública. En vez de despachar proyectos de gastos para alimentar a los trabajadores, como el que se acaba de aprobar, es mas práctico buscar la manera de darles trabajo.

Creo, por esto, que no pueden tomarse en consideracion las observaciones que hacia el señor Senador de Santiago, puesto que los vales que se van a emitir estarán garantidos por barras de cobre, i no impondrán riesgos ni gastos al Erario.

El señor **Barros Jara** (Ministro del Interior).—Yo pondré en conocimiento del señor Ministro del ramo las observaciones que han hecho los señores Senadores, i en vista de ellas el Gobierno tomará la resolucion que crea mas conveniente.

El señor **Búlnes**.—Deseo que el señor Ministro, junto con comunicar a su colega las ideas del señor Senador por Santiago, le comunique tambien otras distintas, para que sepa que en el Senado hai opiniones diversas sobre este asunto.

Yo no creo que el Gobierno comprometa su politica, ni siquiera su opinion sobre una materia determinada, accediendo al deseo que manifiesta un miembro de esta Cámara de que el proyecto tal o cual se incluya en la convocatoria. Estas peticiones se han atendido siempre, segun entiendo, cuando algun Senador manifiesta interes en que se trate un proyecto que no ha sido incluido en la convocatoria por S. E. el Presidente de la República.

En cuanto al fondo del asunto, acepto, por mi parte, la indicacion del honorable Senador de Coquimbo. La industria minera, como se

sabe, atraviesa una situacion parecida a la de la industria del salitre. Como las minas no se trabajan, los obreros han quedado desocupados i el Gobierno se ha visto en la necesidad de gastar dinero para mantenerlos. Por consiguiente, en lugar de seguir con el sistema de las ollas del pobre, se recurre a este medio mas útil i mas práctico de dar trabajo a los que no lo tienen, favoreciendo al mismo tiempo a la industria minera.

La medida que propone el proyecto no es una novedad; ha sido implantada ya en los Estados Unidos, donde el Gobierno ha comprado cobre i algodón para favorecer a estas industrias durante las perturbaciones producidas por la guerra europea.

Desearia que el señor Ministro del Interior tuviera presente que la opinion del señor Senador por Santiago no es la de todo el Senado, que hai tambien otros criterios en esta Cámara. Por otra parte, la inclusion de un proyecto en la convocatoria no impone al Gobierno la obligacion de defenderlo, aunque en este caso especial lo lógico i lo justo es que la proteccion del Estado, desde el momento en que se ha ejercido en favor de una industria, se ejerza tambien en favor de otras que se encuentran en el mismo caso. No seria posible favorecer a una sola industria i dejar que las demas sucumban ante las dificultades de la situacion presente.

El señor **Walker Martínez**.—Agradezco al señor Ministro del Interior la resolucion de comunicar a su colega de Hacienda las observaciones que aquí se han hecho, para que medite su resolucion.

No voi a rebatir las opiniones que acaba de oír el Senado, pues es mui natural que cada cual espese las suyas.

Sin embargo, como se ha comparado la proteccion a la industria del cobre con la proteccion a la industria del salitre, debo manifestar que la peticion de auxilio para la industria del salitre se fundó en que los recursos del Fisco provenian en gran parte de su explotacion, i que, por consiguiente, era necesario mantenerla en actividad, para que el Estado pudiera hacer sus gastos mas indispensables.

Hoi se pide proteccion para la industria minera; mañana se pedirá tambien igual proteccion para los vinos, para el trigo i para otros productos de las provincias del sur: a esto queria yo llamar la atencion del Gobierno i del Senado.

El señor **Búlnes**.—No deseo que el Senado quede bajo la impresion de que yo pido

que la ayuda del Estado se estienda a todas las provincias i a todas las industrias.

El señor **Walker Martínez**.—Es la lógica...

El señor **Búlnes**.—La lógica es precisamente lo que no acepto en política. Creo, como los ingleses, que debemos seguir la curva, esto es, resolver las cuestiones sin prejuicios, sin someternos a la línea inflexible de la lógica.

En esta materia estoi de acuerdo con el derecho político moderno, con el derecho frances actual, con el derecho aleman, con el derecho ingles, porque las antiguas ideas han quedado mui atrasadas i hoi son otros los principios universalmente aceptados.

Por lo demas, no me alarma la consideracion que ha hecho el honorable Senador de Santiago, porque cuando se quiere jeneralizar demasiado se cae en el absurdo. Su Señoría decia que despues de la proteccion a la industria del salitre se pide ahora la del cobre, i dentro de la lógica se pedirá mañana la de los vinos i la de todos los demas productos. Nó, señor; lo repito, la jeneralizacion absoluta lleva al absurdo. La industria salitrera i la minera tienen estrechas i evidentes analogías, ambas son industrias extractivas i ambas se desarrollan en una misma clase de terrenos; si se paralizan, falta en absoluto el sustento para los operarios, porque éstos no viven en rejiones agrícolas, i surge para el Estado el deber de auxiliarlos, porque no puede dejar que la poblacion se muera de hambre.

Por otra parte, debo observar que yo no soi de los que han creido que la proteccion a la industria salitrera tenga por base principal la necesidad de no suspender nuestra esportacion.

Esto puede ser una razon, pero lo que a mí me ha movido es otra: es la necesidad de no desorganizar una industria que es la base de nuestros recursos.

El mismo criterio aplico a la minería, aunque no tenga la misma importancia. Ambas producen artículos a oro, lo que no sucede con los vinos i otros productos. De modo que la proteccion que a aquellas se concede no puede jeneralizarse en términos absolutos.

Preferencias

El señor **Búrgos**.—Solicito del señor Presidente que tenga a bien agregar a la tabla de fácil despacho el proyecto sobre transformacion de la ciudad de Talcahuano.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—La Mesa se impondrá de ese proyecto, i si lo con-

sidera de fácil despacho, accederá con gusto a la petición de Su Señoría.

El señor **Barros Errazuriz** (Ministro de Guerra i Marina).—Por mi parte, hago la misma petición para un mensaje en que se solicita autorización para pagar algunas cuentas pendientes del Departamento a mi cargo, i que está ya informado por la Comisión Permanente de Presupuestos.

El señor **Echenique**.—Yo desearía saber qué proyectos hai en la tabla ordinaria.

El señor **Secretario**.—El primero es un mensaje sobre pago de jornales en los ferrocarriles en explotación i, en seguida, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre contribución de herencias i donaciones entre vivos.

El señor **Echenique**.—Preguntaba esto porque deseo que se dé un lugar preferente en la tabla ordinaria al proyecto relativo a las casas de préstamos. Pocos asuntos tienen mayor urgencia en estos momentos en que, dada la crisis jeneral, los pobres acuden a las agencias, llevando todo lo que tienen.

Pediría, por esto, que el proyecto a que me refiero se colocase por lo ménos en el tercer lugar de la tabla, ántes del último que se encuentra en ella.

Es indispensable dictar una lei tendiente a evitar que las casas de préstamos se queden con la mitad o las tres cuartas partes del valor de las prendas. Si queremos hacer algo en favor de los pobres, esta es la oportunidad de hacerlo.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Podría agregarse simplemente a la tabla ordinaria el proyecto a que se refiere Su Señoría. Los demas asuntos que figuran en ella son de carácter sencillo, de manera que podrán ser despachados en breve tiempo, sin necesidad de alterar el orden acordado.

El señor **Bulnes**.—Yo rogaria al honorable Senador por Lináres que reserváramos la discusión de este proyecto para la semana próxima, porque yo, que he presentado un proyecto sobre esta materia, tendré que ausentarme por algunos dias, i quisiera estar presente en el momento de su discusión.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Está ya acordado destinar las sesiones de los lunes, martes i miércoles a la discusión de los presupuestos i las de los juéves i viérnes a los demas asuntos de la tabla; de manera que, en todo caso, no podría discutirse ántes del juéves de la semana próxima el proyecto a que se ha referido el honorable Senador por Lináres.

El señor **Lazcano**.—¿Qué asuntos figuran

en la tabla de fácil despacho para la sesión próxima, señor Presidente?

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En primer lugar, el proyecto que prohíbe la internación de ganado vacuno atacado de fiebre aftosa; en seguida el proyecto que prorroga por seis meses el auxilio a la industria salitrea, i, por último, el mensaje sobre prórroga de los plazos fijados para la aprobación de los planos del ferrocarril de Faniahue a Nilahue.

El señor **Bulnes**.—¿No pidió el señor Ministro de Hacienda en la sesión de ayer que se incluyera en la tabla de fácil despacho el proyecto que restablece la contribución de herencias?

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Sí, señor Senador, pero algunos señores Senadores manifestaron que no consideraban de fácil despacho ese proyecto.

El señor **Lazcano**.—Por mi parte, aun cuando considero que es muy urgente crear nuevos recursos al Estado, pienso tambien que, tratándose de imponer nuevas contribuciones, debemos proceder con cautela. Si se colocara en la tabla de fácil despacho un proyecto de esta naturaleza, por mi parte ejercitaria el derecho de pedir que fuera retirado de ella.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Así tambien lo ha entendido la Mesa, señor Senador; pero, accediendo a los deseos del Gobierno, dió lugar a ese proyecto en la tabla de fácil despacho.

El señor **Garces** (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles).—Debo dar excusas al honorable Senador por Ñuble por no haber contestado hasta ahora las observaciones de Su Señoría relativas al alza de tarifas en los Ferrocarriles del Estado.

Me ha sido imposible contestar a Su Señoría a causa de que he tenido todo mi tiempo completamente absorbido por la urgencia de solucionar las dificultades suscitadas entre el Gobierno i la Empresa Constructora del Ferrocarril Lonjitudinal; pero ya he pedido los datos necesarios a la Dirección de Ferrocarriles, i espero estar en situación de contestar el lunes próximo a Su Señoría.

El señor **Urrejola**.—Agradezco al señor Ministro su explicación.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se va a votar la indicación que ha formulado el señor Senador por Lináres, para que se dé el tercer lugar de la tabla ordinaria al proyecto relativo a las casas de préstamos.

El señor **Urrejola**.—Parece que el señor

Senador por Lináres ha aceptado que ese proyecto se agregue simplemente a la tabla, sin alterar el orden de los demas asuntos.

El señor **Echenique**.—Acepto, señor Presidente.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se dará por aprobada la indicacion en la forma que se acaba de espresar.

Acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Obras de regadío

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde continuar la discusion particular del proyecto sobre construccion de obras de regadío.

Quedó pendiente ayer el inciso 3.º del artículo 2.º

El señor **Aldunate**.—Como lo dije en la sesion anterior, voi a formular una indicacion para que se reforme este inciso.

He pasado a la Mesa copia de esta indicacion i ruego al señor Secretario que se sirva leerla.

El señor **Secretario**.—Dice el inciso propuesto:

«Antes de iniciarse los trabajos, los interesados deberán presentar mercedes de agua que sean suficientes, a juicio del Presidente de la República, para regar de un modo permanente la respectiva zona comprendida en los planos aprobados de los canales espresados en las letras *b*, *c* i *d* del artículo 1.º i para el regadío eventual de la zona comprendida en los planos del canal a que se refiere la letra *a* del mismo artículo.

La suficiencia de las mercedes permanentes se estimará sobre la base de un regador de quince litros por segundo en el caudal normal del rio, para el riego de veinte hectáreas.

Las mercedes de agua se transferirán al Estado libre de anteriores enajenaciones, gravámenes i prohibiciones i constituirán la dotacion de aguas de los respectivos canales en el canal matriz, dotacion que se dividirá en los acueductos en la forma que se determine por la Asociacion que debe formarse con arreglo al artículo 6.º»

El señor **Aldunate**.—Como en este proyecto se han agrupado canales de dos naturalezas, unos de mercedes permanentes, como

el del Maule, el del Melado i el del Laja, que tienen caudales notoriamente abundantes, i otro, el del Aconcagua, que será solamente de mercedes temporales, ha sido necesario modificar este inciso; por eso se dice que «los interesados presentarán mercedes de agua que sean suficientes, a juicio del Presidente de la República, para regar de un modo permanente..., etc».

Ahora ¿cómo estimará el Presidente de la República la suficiencia de estas mercedes? En otros términos, ¿cuál será la dotacion que se dará a estos canales? Yo he tomado una idea que venia en el proyecto del Gobierno, presentado a la Cámara de Diputados, que no sé por qué fué suprimida en aquella Cámara. La idea es que la dotacion de estos canales tenga mas o ménos una base de quince litros por segundo en el caudal normal del rio, para el riego de veinte hectáreas; no quiere esto decir que todos los terrenos dominados por los canales necesiten un regadío de quince litros por segundo para el riego de veinte hectáreas, o sea, quince cuadras, que es el equivalente.

Habrá terrenos que necesiten mas agua i otros ménos; pero como no es posible entrar en estos detalles en la lei, al determinar el caudal total, se toma un término medio; ese término medio es de un regador por cada quince cuadras. De manera que se toma esto como norma jeneral para determinar la dotacion de un rio.

Esto no quiere decir que vamos a establecer regadores de escurrimiento para cada propiedad, ni tampoco regadores de capacidad, de cuarta por cesma, ni nada semejante. Vamos a dejar la division de las aguas, una vez que estén incorporadas en el canal, a los dueños de los fundos.

Las aguas son públicas mientras se encuentran en los cauces de los rios; una vez sacadas de ellos son particulares i la subdivision de ellas queda entregada a sus dueños, en conformidad a las reglas establecidas en la lei de asociacion de canalistas de 1908; lei que establece que no habrá un regador determinado para todos los canales, sino que en cada uno de ellos se determinará por reglas especiales.

Segun he podido observar en los diferentes estatutos de asociaciones de canalistas que se han presentado al Consejo de Estado, la regla mas corriente es la de dividir el caudal del canal cuotativamente, es decir, por partes alícuotas.

Es así como se dividen los canales por mitad, por terceras partes, etc. De manera que se entiende por «regador» una tanta avá parte de las aguas que conduce un canal.

Establecé tambien el artículo, conforme al

proyecto que viene de la Cámara de Diputados, que estas mercedes de agua se transferirán al Estado, nó para el dominio del Estado o para que las tome como una riqueza o patrimonio propio, sino para que constituya la dotacion de agua; despues hai otra disposicion que dice que, una vez pagadas las obras al Fisco, se transfiere el canal a los dueños de los fundos, i desde entónces quedarán dueños de las aguas i de sus respectivos derechos.

El señor **Besa**.— Deseo pasar a la Mesa una indicacion, que talvez podria colocarse inmediatamente despues de la que se acaba de formular.

Hai aquí una cuestion que es preciso prever. Es sabido que los fundos por donde atravesarán estos canales tienen ciertos derechos en cambio de la servidumbre que se les impone. Segun el Código Civil, no solo hai que pagar el rasgo del canal i de lo que se necesite para los desmontes, sino que tambien los dueños de los canales tienen la obligacion de hacer puentes, canoas de atravieso i varias otras obras. De manera que en los presupuestos jenerales de un canal debe consultarse el gasto que demanden estas obras; porque en esta materia se ha abusado mucho. Yo conozco el caso de que en un potrero de veinticuatre cuadras, que fué atravesado por un canal, se exijieron once canoas de paso de agua i cinco puentes; de suerte que valian tanto las obras como el potrero mismo.

El señor **Aldunate**.—El honorable Senador por Maule ha formulado indicacion para que las obras que constituyen los acueductos de los predios sirvientes sean determinados por el Presidente de la República, previo informe de la Direccion de Obras Públicas, i que esta determinacion sea la única regla para lo sucesivo, en órden a las obras que deban ejecutarse.

Encuentro mui fundada esta indicacion, porque, efectivamente, esta disposicion del Código Civil ha sido mui dura para los dueños de canales; si un predio no tiene comunicacion fácil con los predios vecinos, se podrán exijir obras de diferentes clases, i esto sucederá toda vez que en el curso de los años se produzcan estas necesidades.

Cuando se trata de un sistema de regadío en que se va a construir un canal que beneficia a una zona entera, la zona es solidaria del canal, porque los dueños de los predios serán los mismos dueños del canal i en su interes está no dejar gravado el canal en condiciones mui onerosas.

De manera que es mui oportuna la indicacion del honorable Senador por Maule para

fixar de una vez cuáles son las obras secundarias que han de hacerse, una vez que el canal se construya. Pero, creo que Su Señoría deberia reservar su indicacion para formularla en el lugar oportuno, que será en el artículo 9.º, en que se trata de la servidumbre.

El señor **Besa**.—Creo que tiene razon el honorable Senador; reservo entónces mi indicacion para formularla en el artículo 9.º

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion del honorable Senador por O'Higgins, para reemplazar el inciso 3.º del artículo 2.º por el que ha propuesto Su Señoría.

El señor **Claro Solar**.—Pediria que se votara por separado la palabra «permanentes» en el inciso 2.º de esta indicacion.

El señor **Aldunate**.—Si me permite el señor Presidente, voi a dar una lijera explicacion sobre esta palabra «permanentes».

Tratándose de los canales del Maule, Melado i Laja, puede establecerse la dotacion de aguas en relacion con las cuadras que se van a regar; pero no sucederá lo mismo con respecto al canal del Aconcagua, porque un dia tendrá ménos caudal i otro dia mas; en épocas en que el agua alcance apénas para la tercera parte de las cuadras a regar, tendrán que rebajarse todos los regadores, i cuando haya abundancia de aguas se aumentarán.

Por eso creo que en este caso no habrá necesidad de que el Presidente de la República determine la dotacion del canal.

El señor **Claro Solar**.—Creo que toda boca toma debe determinar el caudal de agua, porque el dia de mañana puede pedirse otro canal, por ejemplo, en el rio Aconcagua, para el efecto del reparto de las aguas en caso de abundancia, i habrá que tener alguna pauta, una dotacion exacta del canal.

Por eso creo que la palabra «permanentes» no es de conveniencia, i como no perjudica suprimirla cuando ya se ha esplicado la diferencia en el inciso anterior entre los tres casos *b*), *c*) i *d*) i el caso actual, no veo, digo, que haya conveniencia en mantener una palabra que deja en absoluto indeterminada la construccion del canal en el caso *a*).

En todo caso, el Presidente de la República debe tener una pauta que seguir para autorizar la construccion de este canal.

El señor **Aldunate**.—Talvez tenga utilidad la determinacion de las aguas del canal i no tendria inconveniente para aceptar que se suprima la palabra «permanentes», siempre

que quede testimonio en el acta de las opiniones que se han vertido en el debate.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Queda aprobado el inciso 3.º del artículo 2.º, en la forma propuesta por el honorable Senador de O'Higgins i con la supresion de la palabra «permanentes»

Continúa la discusion del artículo 3.º

El señor **Secretario**.—«Artículo 3.º El Presidente de la República podrá invertir, por el término de un año, hasta la suma de dos millones de pesos en iniciar las obras indicadas en el artículo 1.º Esta suma se distribuirá a prorrata de las cantidades autorizadas para cada una de dichas obras, i los trabajos a que se refiere el presente artículo se ejecutarán por la Direccion de Obras Públicas i sin intervencion de contratistas particulares.

El resto de los trabajos se hará por contratos suficientemente garantidos, celebrados previas propuestas públicas i con arreglo a los planos i presupuestos aprobados».

Hai una indicacion del señor Echenique para que el artículo se reduzca al siguiente inciso:

«Los trabajos se harán por contratos suficientemente garantidos, celebrados previas propuestas públicas i con arreglo a los planos i presupuestos aprobados».

El señor **Correa**.—Hago indicacion para que en el inciso 1.º se suprima la frase que dice: «i los trabajos a que se refiere el presente artículo se ejecutarán...» i se reemplace por lo siguiente:

«Los trabajos de cada canal se realizarán por la respectiva Asociacion de Canalistas i, caso de que ésta no quiera efectuarlos, por el Presidente de la República, mediante contratos suficientemente garantidos, celebrados previas propuestas públicas, con arreglo a los planos i presupuestos aprobados.

Cuando los trabajos se efectuaren por la Asociacion de Canalistas, el Presidente de la República entregará a un representante legal los fondos necesarios, anticipando cuotas que no excedan del cinco por ciento del total del presupuesto, i no debiendo entregar la segunda i posteriores cuotas sin que se justifique la inversion de las precedentes en la forma que se establezca en el reglamento que dictará el Presidente de la República».

Creo, señor Presidente, que cuando las asociaciones de canalistas, que son las mas interesadas en este caso, tomen a su cargo la obra, no hai para qué establecer que ésta sea hecha por propuestas públicas ni por contratistas, ya que éstos no siempre serán de la

confianza de los asociados o pueden ejecutarla en condiciones mui onerosas.

Respecto de la inversion de los fondos, basta que el Presidente de la República establezca la forma de fiscalizacion de los trabajos.

Por este medio se da mas libertad a los accionistas para hacer la obra i se consulta la garantía del Estado.

El señor **Claro Solar**.—Creo que tratándose de obras que, en realidad, van a ser emprendidas con dinero del Estado, puesto que éste va a garantizar los bonos con que aquellos deben pagarse, lo natural es que los trabajos se hagan en todo caso bajo la fiscalizacion del Gobierno.

A este respecto, creo que habria conveniencia en incorporar en este proyecto una disposicion consultada en el proyecto jeneral de regadío, i que dice así:

«Cuando los contratistas de las obras fueren los propios interesados, la inspeccion i vijilancia de los trabajos corresponde esclusivamente a la Direccion de Obras Públicas.

Si los contratistas fueran estraños, la inspeccion i vijilancia deberán ejecutarse por delegados designados por la Direccion de Obras Públicas i por los interesados en el acto mismo de la aceptacion de las propuestas.

Toda dificultad que se suscitare entre los contratistas i los inspectores o entre éstos entre sí, será resuelta sin ulterior recurso por el Consejo de la Direccion de Obras Públicas. En los contratos se insertará esta cláusula».

Propongo que se suprima el inciso 1.º del artículo, i despues del 2.º se agregue la disposicion que he leído.

De esta manera, el Estado tendria la seguridad de la inversion efectiva de los dineros que son de responsabilidad fiscal. Si el dinero se entrega a los particulares para que hagan los trabajos i el Estado no tiene intervencion directa en la ejecucion de ellos, quien sabe en qué forma se ejecutarán.

Me parece que debe haber uniformidad en la ejecucion de los trabajos para que el resultado sea bueno i para que no vamos a un fracaso en este ensayo.

Creo que el objeto que persigue en favor de los interesados el honorable Senador por Talca, en orden a la menor inversion posible de dinero, se consigue con la autorizacion que se dé para el nombramiento de inspectores; pero, ya que se van a hacer las obras con planos aprobados por el Presidente de la República i bajo la direccion de los empleados del Gobierno, me parece que es el Estado el que debe hacer la inversion por sí mismo.

Respecto a los contratistas, yo no veo inconveniente para que puedan ser las mismas asociaciones de canalistas, pero subordinadas a esta inspeccion.

El señor **Besa**.—El inciso 3.º del artículo 6.º consulta esa idea. Dice: «El Presidente de la República podrá confiar la ejecucion de los trabajos del canal a la Asociacion de Canalistas, bajo la direccion técnica i la fiscalizacion de la Direccion de Obras Públicas». De modo que seria superabundante decirlo aquí, seria consultar dos veces la misma idea.

El señor **Claro Solar**.—Se eliminaria despues, en el artículo 6.º

El señor **Besa**.—Yo tambien pienso, como Su Señoría, que no es posible entregar los dineros fiscales para que los administren los particulares, segun su leal saber i entender.

Por lo demas, hai muchas obras de importancia que hacer fuera de los canales mismos, como ser acueductos, cepas, pilas, que deben ser de una estabilidad i solidez por lo ménos igual a la de las obras de los ferrocarriles, porque su destruccion puede traer perjuicios mui graves i dejar sin riego durante largo tiempo campos mui estensos, que necesitan agua i cultivos.

Por eso es que yo desearia que todas estas obras se hicieran por la Direccion de Obras Públicas, con la fiscalizacion de los asociados, si se quiere; es decir, yo invertiria los términos.

Como entiendo que la indicacion del honorable Senador de Aconcagua consulta esa idea, yo le daré mi voto, i aun a cualquiera idea que se proponga en este sentido, porque, lo repito, hai necesidad de que los trabajos sean bien hechos, con toda solidez, para evitar perjuicios mui fáciles de producirse con las avenidas de invierno.

El señor **Garces** (Ministro de Obras Públicas).—¿Cuál es la indicacion del honorable Senador?

Segun la indicacion del honorable señor Senador por Aconcagua, parece que desde luego se pedirian propuestas públicas para la ejecucion de los trabajos. Esto seria imposible, en mi concepto, por cuanto previamente es menester hacer estudios definitivos respecto de la capacidad de cada canal matriz, como tambien respecto de los canales adyacentes. Como sabe el Senado, no hai estudios definitivos sobre estas obras, i es natural que sean hechos por la Direccion de Obras Públicas. Segun los cálculos hechos por esta oficina, para hacer los estudios del Laja seria necesario hacer un gasto de seiscientos mil pesos.

El señor **Claro Solar**.—¿En los estudios solamente?

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En los estudios definitivos del recorrido i de la capacidad del canal i en hacer el estacado del mismo. En los estudios del canal del Aconcagua, será necesario invertir doscientos cincuenta mil pesos; en los del canal del Maule, setecientos cincuenta mil, i en los del canal del Melado, cuatrocientos cincuenta mil.

El señor **Claro Solar**.—Realmente no comprendo lo que quiere decir el señor Ministro.

El artículo 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para invertir hasta la suma de dos millones de pesos en iniciar las obras indicadas en el artículo 1.º Este artículo no habla absolutamente de pagar estudios, sino que dice que el resto del trabajo se hará por contratos suficientemente garantidos i celebrados previas propuestas públicas.

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Talvez no me he dado a entender de los señores Senadores.

He dicho que hai necesidad de hacer estudios preliminares a fin de fijar la capacidad de los canales. Para esto es menester hacer trabajos i estudios en el terreno, diseñar tanto los canales matrices como los derivados i hacer el estacado de unos i otros, para todo lo cual hai que contratar personal que trabaje bajo las órdenes de los ingenieros de la Direccion de Obras Públicas. Una vez hechos estos estudios, una vez que se haya establecido el trazado, que se haya hecho la nivelacion i se haya fijado el ancho i largo i todos los demas detalles de cada canal, habrá llegado el momento de pedir propuestas públicas para la ejecucion de las obras. Las sumas a que me he referido son las que, segun los cálculos de la Direccion de Obras Públicas, será necesario gastar en hacer los estudios definitivos.

El señor **Claro Solar**.—Encuentro mucha gravedad a las esplicaciones que da el señor Ministro acerca de los propósitos que hai en cuanto a la inversion de este dinero. Creo que iniciar trabajos de canales sin estar hechos los estudios definitivos, sin tener precisamente los estudios del estacado, de modo que se vea perfectamente cuál es el trazado mas conveniente i cuáles obras deben iniciarse primero, talvez vamos a autorizar inversiones de dinero que será completamente perdido.

La construccion de canales es mui delicada

en la práctica. Conozco un canal cuya construcción se inició con un presupuesto de setenta mil pesos i en el cual van gastados mas de trescientos mil, sin que todavía llegue a término. Hai canales cuya construcción se ha iniciado dos o tres veces, i han quedado a mitad de camino, porque se equivocaron en el trazado, o porque los desniveles no correspondian a la realidad i el agua no podia correr, o por otras circunstancias.

Hacer canales sin tener estudios definitivos es esponer al Estado, que va a iniciar las obras, i a los particulares a una pérdida considerable.

Esta lei es de suma utilidad (como es la lei jeneral de regadío); de manera que no debemos esponerla a que fracase en la práctica; i temo mucho ese fracaso si se inician trabajos sin los estudios definitivos.

De manera que, por mi parte, francamente no me atreveria a dar voto favorable, si no se establece que la suma que demos aquí para la construcción de cada canal está calculada con exactitud; que no se principie por decir que habrá que gastar setecientos o mas miles de pesos en trabajos preliminares, porque esto querria decir que el canal va a costar ocho o nueve millones de pesos.

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En realidad saben los señores Senadores que no hai estudios definitivos, sino ante proyectos.

El señor **Claro Solar**. — Precisamente, allá voi.

Para mí la mente del proyecto i de las disposiciones ya aprobadas es la siguiente: se ha autorizado la ejecución de las obras indicadas en el artículo 1.º, pero en la intelijencia de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º, esas obras se harán en conformidad a los planos, presupuestos i especificaciones que apruebe el Presidente de la República. ¿De qué planos se trata aquí? Indudablemente de los planos definitivos, porque no seria posible ejecutarlas sin esos planos. En este sentido he dado mi voto, i creo que lo mismo habrán pensado todos mis honorables colegas.

Varios señores Senadores.—Todos.

El señor **Claro Solar**.—Entonces ¿como es posible que se inician las obras sin que se haya hecho el trazado definitivo?

Si faltan estudios, que se hagan; para eso está la Direccion de Obras Públicas.

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Indudablemente, no se inician los trabajos sin que estén hechos los

estudios definitivos; pero, para eso se necesitan algunos fondos.

El señor **Claro Solar**.—Pero nó dos millones de pesos.

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No es tanto, señor Senador.

El señor **Claro Solar** —Muy cerca de esa suma, segun las cifras dadas por Su Señoría, i creo que el Honorable Senado no ha concedido fondos con ese objeto.

Todo esto demuestra que el proyecto no ha sido presentado en condiciones de que se pueda despachar. Es preciso que se diga la verdad respecto del alcance que puede tener un proyecto en virtud del cual se piensan gastar dos millones de pesos solo en estudios.

¡Esto está muy crudo todavía!

El señor **García de la Huerta**.—Deseo dar una esplicacion sobre la dificultad que se ha suscitado en este momento.

Hai dos cuestiones en este punto de los estudios. Primero, el ante-proyecto, para ver si la obra es viable, con su costo aproximado, etc. Ninguno de estos canales ofrece graves inconvenientes para llevarse a la práctica; se pueden realizar mas o ménos en la forma en que están proyectados; pero para tener estudios definitivos, se necesita hacer un gasto mayor, i estos estudios no se pueden hacer sino cuando la obra está ya autorizada, i luego, para pedir propuestas públicas, se necesita tener a la vista estos estudios, pues no hai ningun contratista que pueda presentar una propuesta si no tiene los planos, detalles i especificaciones de una obra.

De manera que, tan pronto como la lei se dicte, se procederá a hacer en el terreno un estudio prolijo, trabajo que no es perdido, porque contribuye al abaratamiento de la obra.

Por lo tanto, no hai que alarmarse de que esa suma para estudios sea cuantiosa, porque se aprovechará en la misma obra; no hai tampoco el temor de que ésta fracase porque no hai todavía estudios definitivos. Una vez autorizada la obra, se hacen los estudios definitivos, a fin de pedir propuestas públicas.

Así entiendo yo el asunto.

El señor **Aldunate**.—He pedido la palabra solamente para espresar una duda.

Cuando se presentó este proyecto a la Cámara de Diputados, recuerdo que se habló de que seria conveniente consultar la inversion inmediata de una suma para dar trabajo a la jente desocupada.

El señor **Claro Solar**.—Pero en las obras

mismas, en los trabajos efectivos de los canales.

El señor **Aldunate**.—Exacto, porque se dijo que habia trabajos que se podian realizar inmediatamente, i como el pedir propuestas requiere algun tiempo, convenia autorizar desde luego la inversion de cierta suma. A esta idea corresponde talvez la frase del artículo que dice: «El Presidente de la República podrá invertir, por el término de un año, hasta la suma de dos millones de pesos, en iniciar las obras indicadas en el artículo 1.º»

Sin embargo, lo que espresa ahora el señor Ministro me deja vacilante, porque, segun Su Señoría, parece que los dos millones de pesos se necesitan, no para iniciar las obras, sino para hacer los estudios.

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Para hacer los estudios i para iniciar las obras, señor Senador; para hacer los estudios hai necesidad de hacer trabajos en el terreno.

El señor **Aldunate**.—Entonces, hai aquí un punto que conviene aclarar con nuevas informaciones que deberia pedir el señor Ministro a la Direccion de Obras Públicas. ¿Qué parte de esta suma seria necesaria para los estudios definitivos, i qué parte para iniciar las obras?

Por lo demas, esto no puede ser un inconveniente para el despacho del proyecto, porque estos fondos pueden deducirse de los mismos bonos que se van a emitir, desde que el pensamiento del Congreso es que estos canales se hagan con un empréstito servido por los propios interesados.

El señor **Besa**.—Indudablemente que el señor Ministro no ha sido bastante claro al espresar su pensamiento i el propósito que tiene al iniciar estas obras, porque ha causado una alarma justísima el creer que se va a gastar la suma considerable de dos millones en los estudios de estos canales. Los que conocemos profesionalmente esto, los que hemos construido obras de esta naturaleza, nos alarmamos mas aun, porque parece que, en realidad, va a ser esto una especie de óleo para niveladores, ingenieros, etc., tan considerable que no guarda proporcion con las obras mismas, sobre todo cuando hai ya estudios casi definitivos.

El señor **Aldunate**.—I, además, hai un personal pagado en la Direccion de Obras Públicas, que debe hacer estos estudios.

El señor **Besa**.—Yo conozco esta clase de trabajos. Hace poco tiempo tuve ocasion de estudiar el riego de un fundo en Traiguén, i ví que se habian contratado los estudios de la

obra en treinta i cinco mil pesos, comprendiéndose en total ciento treinta i seis kilómetros; hai allí mas de treinta planos detallados, con sus trasversales i obras de arte. El trabajo lo hizo un ingeniero a quien conozco mui de cerca.

En la misma Direccion de Obras Públicas se han contratado trabajos de esta naturaleza a razon de cien pesos el kilómetro.

Por este motivo considero que debemos alarmarnos cuando se habla de gastar sumas considerables en estos trabajos. Nuestro deseo es que estos trabajos se hagan económicamente, pues van a ser pagados por los mismos particulares.

Por otra parte, mucho de esos canales ya han sido estudiados por particulares i tienen los planos correspondientes.

El señor **Burgos**.—Respecto del canal del Laja hai dos planos hechos por el Estado.

El señor **García de la Huerta**.—Lo que falta son los planos i especificaciones para poder pedir propuestas públicas, i en la suma destinada a estudios está comprendido el gasto de los trabajos que hai que hacer en el terreno para los estudios i planos definitivos.

El señor **Besa**.—Creo que esta suma debe fijarse de antemano en la lei. No es posible que se vaya a comprar planos que ya estén hechos por particulares. ¿Quién va a hacer esos estudios? ¿Los hará la Direccion de Obras Públicas o se van a contratar con particulares? Es preciso aclarar esto, a fin de que no resulte de aquí un óleo para todos los ingenieros i dibujantes desocupados.

La Direccion de Obras Públicas tiene un personal considerable, que se paga con un millon setecientos mil pesos anuales; sin embargo, segun la Cuenta de Inversion, el año pasado se han pagado cerca de cincuenta mil pesos a ingenieros estraños a esa oficina por hacer estudios para todos los proyectos de obras públicas que tiene el Senado por despachar. Es curioso lo que ocurre al respecto: la Direccion de Obras Públicas no hace estudios sino que casi siempre contrata esos trabajos con ingenieros de afuera. Puede decirse que talvez no hai un solo plano hecho por aquella oficina en los tres últimos años. I ahora se quiere abrir la puerta para seguir en ese procedimiento, cuando la Direccion no tiene casi nada que hacer.

Ya que hai el propósito de que todo esto se haga en la forma mas económica posible, rogaria a mis honorables colegas que estableciéramos en la lei que los estudios definitivos i detallados de estas obras los hará la Direccion de Obras Públicas, a fin de que el perso-

nal de esa oficina, que es pagado por el Estado, haga algo siquiera i la obra resulte mas económica.

Yo no creo que deba gastarse suma alguna en estudios, sino solamente en el personal de operarios que ha de acompañar a los ingenieros.

Es necesario que se aclare bien esta cuestion, i en todo caso creo que debemos dejarla para otra sesion.

El señor **Garces** (Ministro de Obras Públicas).—El artículo dice que los estudios se harán sin intervencion de contratistas. Los trabajos que se van a pagar son los de pala i barreta, pero los estudios los hará la Direccion de Obras Públicas.

El señor **Besa**.—Pero para los trabajos de pala i barreta se necesitarian veinte mil pesos, no dos millones.

El señor **García de la Huerta**.—Hai una mala intelijencia respecto de la declaracion que acaba de hacer el señor Ministro. En la Honorable Cámara de Diputados se acordó la inversion de estos dos millones de pesos para emprender trabajos desde luego, a fin de dar trabajo a los obreros desocupados; pero esta suma no se va a invertir precisamente en estudios, sino en hacer trabajos en el terreno, a fin de adelantar los estudios para poder pedir propuestas públicas.

El señor **Claro Solar**.—Creo indispensable aclarar este punto.

En el artículo 2.º se dice que las obras se harán en conformidad a los planos, presupuestos i especificaciones aprobadas por el Presidente de la República i aceptados por los dueños del setenta por ciento del suelo susceptible de ser regado con tales obras. Como esto ya ha sido aprobado, yo pediria que se abriera el debate sobre este artículo 2.º para proponer que se agregue el siguiente inciso:

«La Direccion de Obras Públicas hará los estudios definitivos que sean necesarios para la ejecucion de las obras.»

Esta idea seria completada agregando en el artículo 5.º, donde dice: «El Presidente de la República, para los efectos de esta contribucion, fijará la cantidad o cuota que corresponde pagar a cada propietario en razon del capital invertido en la obra», la siguiente frase: «Comprendiendo el costo de los estudios definitivos, de la inspeccion i vijilancia de los trabajos».

De esta manera queda bien en claro que los que van a pagar los estudios definitivos son los interesados.

El señor **Besa**.—El inciso que propone el señor Senador seria en cierto modo una repe-

tion de la idea contenida en el inciso 1.º del artículo 2.º Tal vez seria mejor consultar la idea propuesta por Su Señoría, redactando el inciso 1.º en la forma siguiente: «Las obras se harán en conformidad a los planos, presupuestos i especificaciones de carácter definitivo, aprobados por el Presidente de la República.»

El señor **Claro Solar**.—Acepto la modificacion que propone el señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Voi a agregar una observacion mas.

En el proyecto presentado por el Gobierno a la Cámara de Diputados, venia esta idea consultada en la siguiente forma:

«El Presidente de la República podrá iniciar los trabajos por administracion, por medio de la Direccion de Obras Públicas, hasta invertir la suma de un millón de pesos.»

Esta idea fué modificada por la Cámara de Diputados, porque se aumentaron las obras que habian de construirse.

De manera que la idea primitiva fué destinar la suma referida a los trabajos mismos, no a estudios, porque eso cuesta mui poco, siempre que lo haga la Direccion de Obras Públicas.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente se reabrirá la discusion sobre el artículo 2.º, i si nadie se opone se dará por aprobada la indicacion formulada por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Secretario**.—El artículo, con las indicaciones propuestas, quedaria en esta forma:

«Art. 2.º Las obras se harán en conformidad a los planos, presupuestos i especificaciones de carácter definitivo, aprobados por el Presidente de la República i aceptados por los dueños del setenta por ciento del suelo susceptible de ser regado con tales obras.»

El Presidente de la República deberá fijar, previo informe de la Direccion de Obras Públicas, con audiencia de los interesados i tomando en cuenta la naturaleza de los terrenos por regar, la zona en que el regadío será obligatorio para los propietarios de terrenos de regadío, con indicacion de las nóminas de las propiedades a quienes afecte esta declaracion.

Antes de iniciarse los trabajos, los interesados deberán presentar mercedes de agua que sean suficientes, a juicio del Presidente de la República, para regar de un modo permanente la respectiva zona comprendida en los planos aprobados para los canales espresados en las letras *b*, *c* i *d* del artículo 1.º i para el regadío eventual de la zona comprendida en los planos del canal a que se refiere la letra *a* del mismo artículo.

La suficiencia de las mercedes se estimará sobre la base de un regador de quince litros por segundo en el caudal normal del río para el riego de veinte hectáreas.

Las mercedes de agua se transferirán al Estado libres de anteriores enajenaciones, gravámenes i prohibiciones i constituirán la dotación de aguas de los respectivos canales en el caudal matriz, dotación que se dividirá en los acueductos en la forma que se determine por la Asociación que debe formarse con arreglo al artículo 6.º»

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Aprobado el artículo en la forma en que se ha leído.

Continúa la discusión del artículo 3.º

Ofrezco la palabra.

El señor **Correa**.—Aceptaría la indicación del señor Senador de Aconcagua simplemente con una agregación. Donde se dice:

«El resto de los trabajos se harán por contratos suficientemente garantidos, celebrados previas propuestas públicas i con arreglo a los planos i presupuestos aprobados», agregaría lo siguiente: «debiendo preferirse las propuestas de la Asociación de Canalistas, si concurrieren.»

El señor **Figueroa**.—Siempre que vayan en igualdad de condiciones.

El señor **Correa**.—Encuentro que habría mayor conveniencia en que los trabajos se hicieran por la Asociación de Canalistas, aun cuando cueste un poco más caro. Pongamos, por ejemplo, que se preferirá a la Asociación siempre que su propuesta no sea superior en un veinticinco por ciento a la propuesta más baja.

El señor **Besa**.—Yo me opongo a esta ventaja para la Asociación de Canalistas por una razón muy sencilla. La simple preferencia para la Asociación de Canalistas será motivo suficiente para que no haya proponentes. ¿Quién va a gastar en hacer estudios, planos, etc para que después con igualdad de precio i aun con precio superior se prefiera a la Asociación?

Es lógico que el único proponente sería la Asociación de Canalistas.

Esto es lo que ha pasado en otras propuestas i se ve hoy día que hasta del remate de una casa huye la jente, si sabe que un proponente tiene preferencia.

Dejemos que la Asociación de Canalistas haga buenos estudios i propuestas bajas, aun que solo sean inferiores en diez centavos a las demás; pero no le demos, en el hecho, una especie de monopolio.

No creo que las asociaciones de canalistas

sean más aptas en esta materia que los injenieros que se ocupan de esta clase de obras. ¿Para qué iríamos a dar esta preferencia que probablemente haría que la obra costase muchísimo más caro?

Por mi parte, yo le negaré mi voto a toda preferencia.

El señor **Aldunate**.—Encuentro también inconveniente que las asociaciones de canalistas entren como contratistas de estas obras. Comprendo que entren los asociados, que hagan sus propuestas i que el lucro sea para ellos. Pero, las asociaciones de canalistas no tienen por objeto el lucro, sino que se forman para regularizar la distribución de las aguas entre los asociados. No es propio de estas asociaciones que hagan el negocio de constructores de obras. Me parece que solo deben nombrar inspectores para que las obras resulten lo más económicas que sea posible.

El señor **Correa**.—Acepto la opinión del honorable Senador de O'Higgins i retiro mi indicación.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por retirada la indicación del honorable Senador de Talca.

Queda así acordado.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable Senador de Aconcagua.

El señor **Secretario**.—La indicación es para que se suprima el primer inciso i después del segundo se agregue el artículo 78 del proyecto de regadío, en esta forma:

«Cuando los contratistas de las obras fueren los propios interesados, la inspección i vigilancia de los trabajos corresponde exclusivamente a la Dirección de Obras Públicas.

Si los contratistas fueren extraños, la inspección i vigilancia deberán ejecutarse por delegados designados por la Dirección de Obras Públicas i por los interesados en el acto mismo de la aceptación de las propuestas.

Toda dificultad que se suscitare entre los contratistas i los inspectores o entre éstos entre sí, será resuelta sin ulterior recurso por el Consejo de la Dirección de Obras Públicas. En los contratos se insertará esta cláusula.»

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 4.º El Presidente de la República emitirá con la garantía del Estado bonos en oro o en moneda corriente, de los mismos ti-

pos i amortizaciones que los emitidos por la Caja de Crédito Hipotecario.

Estos bonos se colocarán previas propuestas públicas i su producto total se destinará al pago de las obras a que se refiere esta lei. El servicio de los mismos bonos se hará conforme a la lei de 29 de agosto de 1855.»

El señor **Besa**.—Aquí encuentro cierta duda respecto al servicio de los bonos.

Es de suponer que, si no todas, la mayor parte de las obras demoren en su ejecucion tres, cuatro i talvez cinco o mas años. Pues bien, yo desearia que los autores del proyecto me dijeran si, durante esta época en que los dueños de los predios que van a ser favorecidos no gozan todavía del agua, estarian obligados a servir la deuda.

El señor **Claro Solar**.—En el artículo siguiente está resuelta la duda de Su Señoría.

El señor **Besa**.—Bueno seria indicarlo de una manera clara, pues puede suceder que los canalistas se resistan a pagar mientras no reciban los beneficios.

El señor **Aldunate**.—El caso está previsto en el artículo siguiente. Sin embargo, podria esclarecerse todavía en una forma mas precisa, como es la que consultaba el proyecto primitivo, que modificó la Honorable Cámara de Diputados.

Ese artículo decia:

«Art. 4.º El Presidente de la República emitirá en el pais, con la garantía del Estado, bonos que ganen intereses a razon de siete por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos, i que tengan una amortizacion acumulativa de uno por ciento semestral.

Estos bonos se colocarán en el mercado previas propuestas públicas i su producto se destinará a la ejecucion de las obras a que se refiere esta lei i al servicio de los mismos bonos durante la construccion del canal.»

Ya que estoi con la palabra, voi a manifestar que el inciso primero no es conveniente que se dejé como está, porque no adopta un tipo de interes que esté en relacion con el corriente.

¿Por qué no fijamos el tipo de interes corriente? Durante la construccion de las obras el interes no bajará seguramente del ocho por ciento, i como no estamos discutiendo una lei jeneral de riego, sino la ejecucion de obras determinadas que serán construidas en pocos años, lo mejor es fijar el ocho por ciento como tipo de interes para los bonos, a fin de que puedan ser colocados a la par o lo mas cerca de la par que sea posible, porque en caso que tuvieran que serlo con descuento, esto elevaria el monto de la contribucion. No im-

porta que se fije un interes alto con tal de que los bonos puedan venderse a la par, porque mas tarde, cuando mejore la situacion económica i financiera del pais, seria fácil convertir la deuda al seis por ciento, por ejemplo.

Por otra parte, ninguna ventaja hai para no fijar la amortizacion mas baja que sea posible. Una amortizacion de uno por ciento facilitaria considerablemente el servicio de la deuda.

Termino, pues, haciendo indicacion para que se fije a los bonos un interes de ocho por ciento anual i una amortizacion de uno por ciento, tambien anual.

El señor **Claro Solar**.—La observacion que ha hecho el honorable Senador por Maule es perfectamente fundada.

Evidentemente los bonos que se emitirán para el pago de las obras deberán ser emitidos antes de que se inicien los trabajos, puesto que para iniciarlos es menester contar con el dinero necesario; pero, segun los artículos siguientes, los particulares beneficiados con las obras no tendrán nada que pagar sino una vez que ellas estén entregadas, para lo cual el Presidente de la República determinará la fecha en que se comenzará a hacer el servicio de la deuda. En efecto, el artículo 6.º dice:

«Terminado el canal, el Presidente de la República lo entregará, junto con los derechos de agua que hubieren sido transferidos al Estado, con arreglo al artículo 2.º a la Asocion de Canalistas, para todos los efectos de la citada lei».

Ademas, en el artículo 5.º se da a entender que durante la ejecucion de las obras los particulares no tendrán que hacer el servicio de la deuda. ¿Quién va a hacer entónces el servicio de una deuda que garantiza el Estado, no los particulares interesados en las obras afectadas a esa deuda? Sin duda alguna que tendria que hacerla el Estado, i supongo que no es ésa la mente de la lei. No cabe duda de que el servicio de la deuda debe pesar sobre los particulares interesados, i por lo tanto es indispensable agregar al artículo la frase del proyecto del Ejecutivo que así lo dispone, como lo ha propuesto el honorable Senador por O'Higgins. En todo caso debe quedar establecido que el servicio de los bonos, desde el dia de su emision, corre de cuenta de los particulares interesados en la ejecucion de las obras.

El señor **Mackenna**.—A mi juicio, el artículo 5.º consulta claramente la idea a que se refieren los honorables Senadores por Maule i por Aconcagua.

El inciso 1.º del artículo 5.º dice:

«Se establece para el servicio anual de interes i amortizacion de los bonos que se emi-

tan con arreglo al artículo precedente, una contribucion equivalente al monto de dicho servicio, que gravará todos los predios situados en la zona de regadío obligatorio. El Presidente de la República fijará, en el reglamento correspondiente, la fecha en que debe pagarse».

De manera que se establece una contribucion directa para pagar los intereses i la amortizacion de los bonos. Pero ¿cuándo se pagará esa contribucion?

El señor **Garces** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Desde el momento que se emiten los bonos.

El señor **Claro Solar**.—No puede pagarse desde que se emiten los bonos, porque el inciso 4.º del mismo artículo dice que «el Presidente de la República, para los efectos de esta contribucion, fijará la cantidad o cuota que corresponde pagar a cada propietario en razon del capital invertido en la obra, de la situacion i de la cantidad de agua destinada al predio beneficiado»; yo habia propuesto que se agregara: «i tomando en cuenta el valor de los estudios definitivos i de la inspeccion de los trabajos». No se puede saber cuál es el monto de lo que debe pagarse, mientras no se ha construido el canal.

El señor **Walker Martínez**.—Mientras tanto habrá una capitalizacion de intereses, que despues se tomará en cuenta.

El señor **Claro Solar**.—Si no se dice nada, el Estado tendrá que atender al servicio de la deuda mientras se hacen los trabajos. Por eso yo acepto la indicacion que formuló el señor Senador por O'Higgins.

El señor **Besa**.—Lo que se quiere es que el Estado emita bonos i no sirva los intereses i la amortizacion mientras duren los trabajos. Para que el pago de los dividendos fueran de cargo de los interesados en la construccion de los canales seria preciso establecerlo en la lei; pero creo que no seria posible gravar a los dueños de los predios beneficiados, ántes de recibir el beneficio. A mi juicio, el Estado debe anticipar tambien las sumas necesarias, con cargo a los que van a recibir el agua despues.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—¿Su Señoría formula indicacion sobre el particular?

El señor **Aldunate**.—Como estamos de acuerdo en la idea, podríamos dejar la redaccion de este artículo para mañana.

El señor **Besa**.—Creo que seria conveniente tambien fijar desde luego un tipo de interes. La Caja de Crédito Hipotecario ha emitido bonos que pagan el 5, 6, 7 i 8 por

ciento. ¿Qué tipo de interes se elejiria para estos bonos?

Si se elije un tipo mui bajo, los bonos sufren un descuento mui grande i, entónces, se gravaria mucho la obra.

El señor **Aldunate**.—Yo habia propuesto el ocho por ciento.

El señor **García de la Huerta**.—Llamo la atencion de mis honorables colegas sobre lo que dice el artículo 4.º: «El Presidente de la República emitirá, con la garantía del Estado, bonos en oro o moneda corriente de los mismos tipos i amortizaciones que los emitidos por la Caja de Crédito Hipotecario».

Esta redaccion ha sido bastante amplia con el objeto de que se pueda tomar en consideracion la situacion del mercado.

Como la construccion de las obras puede demorar muchos años, se pueden emitir bonos en oro o papel-moneda; si los bonos son en oro el tipo de interes seria menor que para los bonos en moneda corriente.

Así como la Caja Hipotecaria emite bonos en oro i papel-moneda, por este artículo queda el Presidente de la República autorizado para hacer la emision que esté mas de acuerdo con la situacion de la plaza, sea que el interes esté alto o bajo.

De modo que no le encuentro objeto a la indicacion que ha formulado el señor Senador por O'Higgins, i seria mejor dejar el artículo tal como ha venido de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Aldunate**.—Me hace fuerza la observacion última del señor García de la Huerta, relativa a los bonos en oro; se puede confiar en que el Presidente de la República emita los bonos mas cercanos a la par.

Por lo tanto, retiro mi indicacion.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Conforme al deseo que se ha manifestado, queda el artículo para ser votado en la próxima sesion.

En discusion el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 5.º Se establece para el servicio anual de interes i amortizacion de los bonos que se emitan con arreglo al artículo precedente, una contribucion equivalente al monto de dicho servicio, que gravará todos los predios situados en la zona de regadío obligatorio. El Presidente de la República fijará en el reglamento correspondiente, la fecha en que debe pagarse.

Esta contribucion se pagará en la Tesorería Fiscal respectiva, en la forma i con los mismos intereses penales, por la mora, que la contribucion de haberes.

La contribucion afectará no solamente a los propietarios que hayan aprobado la obra sino a los demas llamados a beneficiarse con ella, segun los planos aprobados; i tendrá el carácter de gravámen real preferente a cualesquiera otro establecido o que se estableciere sobre los respectivos predios.

El Presidente de la República, para los efectos de esta contribucion, fijará la cantidad o cuota que corresponde pagar a cada propietario en razon del capital invertido en la obra, de la situacion i de la cantidad de agua destinada al predio beneficiado.

El Estado entregará el agua en el canal matriz i sus derivaciones principales i será en consecuencia de cuenta de los interesados la construccion de los marcos divisorios i el costo de los ramales que se deriven de ellos».

El señor Senador por Aconcagua ha formulado indicacion para que al inciso 4.º se agregue la siguiente frase:

«Comprendiendo el costo de los estudios definitivos i la inspeccion i vijilancia de los trabajos».

El señor **Besa**.—Como se ve, en este artículo no se ha previsto el caso de que los obligados a servir esta deuda no paguen, sino imponiéndoles una multa o un interes penal.

En las asociaciones de canalistas, cuando cualquier interesado no concurre con los gastos necesarios, tiene derecho el directorio a cortar el agua.

El señor **Walker Martínez**.—Pero en este caso, ¿no se obliga a los interesados a asociarse segun la lei? Pues, entónces, los morosos caen en todas las prescripciones i reglamentos de la Asociacion.

El señor **Aldunate**.—La Asociacion de Canalistas tiene facultad para privar del agua a los propietarios que no paguen las contribuciones ordinarias o extraordinarias establecidas en conformidad a la lei orgánica de la Asociacion; pero ésta va a ser una contribucion establecida por esta lei a favor del Estado, de manera que la sancion de privar del agua no está establecida ni quedaria establecida por el hecho de la constitucion de la Asociacion de Canalistas.

Yo me inclino a que se establezca esta sancion, porque las sanciones fuertes son las que evitan litijios, i ésta de la privacion del agua ha dado mui buenos resultados en la Asociacion de Canalistas.

Esto no lo cobra la Asociacion de Canalistas, lo cobra directamente el Fisco. Si despues la Asociacion levanta un empréstito para pagar esta deuda al Fisco, el cobro será de cargo de la Asociacion.

Ya que estoi con la palabra, voi a llamar la atencion sobre el inciso final.

En el primitivo proyecto solo se hablaba del canal principal, miéntras que ahora se dice que «el Estado entregará el agua en el canal matriz i sus derivados principales, i será, en consecuencia, de cuenta de los interesados la construccion de los marcos divisorios i el costo de los ramales que se deriven de ellos».

Encuentro mui vaga esa espresion «derivados principales». ¿Qué se entenderá con esas palabras? ¿Qué largo deberán tener esos canales?

El señor **García de la Huerta**.—Estarán establecidos en el plano que apruebe el Presidente de la República.

El señor **Aldunate**.—Puede suceder que se considere como canal principal a uno derivado, para los efectos de fijar el monto de la contribucion que deba pagarse. Talvez de esto pudiera resultar algo que no estuviera conforme con la equidad.

Las esplicaciones que se pueden dar sobre este punto ahondan mi duda.

El señor **Besa**.—Despues de lo que ha observado el señor Senador por O'Higgins, me vuelven las dudas que hice presente respecto de la forma de pago que establece el inciso 2.º del artículo 5.º, que dice: «Esta contribucion se pagará en la Tesorería Fiscal respectiva, en la forma i con los mismos intereses penales por la mora, que la contribucion de haberes». De manera que un canalista puede estar pagando intereses penales por la mora durante mucho tiempo sin que haya manera alguna de obligarlo a pagar la deuda principal. Creo que seria conveniente aclarar este punto.

El señor **Aldunate**.—Está determinado en la lei de Asociacion de Canalistas.

El señor **Besa**.—Como ésta es una contribucion, no se puede aplicar la lei de canalistas; i en caso de que pudiera aplicarse, seria conveniente establecerlo bien claro en esta lei, para que no sea necesario mas tarde tener que recurrir a una sentencia judicial para aclararlo.

Como lo saben mui bien mis honorables colegas, hai grandes dificultades para cobrar las cuotas de las aguas de nuestros campos, i existe la norma jeneral que los deudores no paguen miéntras no se les amenaza con cortarles el agua. Hai un canal inmediatamente al sur de Santiago, por ejemplo, en donde cuesta un triunfo que los agricultores asociados paguen las cuotas correspondientes; algunos no han pagado jamas.

De modo que seria preferible reproducir aquí la disposicion que hai en la lei de Asocia-

cion de Canalistas; i podria decirse, mas o ménos, al final: «Sin perjuicio de la facultad que tendrá la administracion de cortar el agua a los que fueren refractarios al pago».

El señor **Claro Solar**.—Creo que podria salvarse la dificultad agregando en el inciso 2.º del artículo, donde dice: «Esta contribucion se pagará a la Tesorería Fiscal respectiva, en la forma i con los mismos intereses penales por la mora, que la contribucion de haberes», la siguiente frase: «i el Presidente de la República hará disponer ademas, que se prive del agua a los interesados que no hagan el pago de la contribucion en la fecha establecida por los reglamentos».

El señor **Aldunate**.—¿Quién va a quitar el agua? Un empleado fiscal no tendrá bastante facilidad para aplicar esta pena.

El señor **Walker Martínez**.—Ha llegado la hora, señor Presidente.

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Propongo que se agregue a la tabla de fácil despacho el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de la Guerra, que autoriza la inversion de fondos, para cancelar cuentas atrasadas de ese Ministerio, i el conocimiento de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de reforma de la Lei Orgánica de Municipalidades.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora

RAFAEL EGAÑA.

Por la segunda hora,

GABRIEL D. ELZO.